UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 870 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 DIC. 2017

Visto el Memorando N° 521-2017-R del Rectorado sobre carga académica de los docentes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220, por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, es necesario adoptar medidas destinadas a velar el cumplimiento de las normas que regulan la distribución de asignaturas y la carga académica de los docentes, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas durante los semestres académicos en la institución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 270°, numeral 22 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, numeral 59.14 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales, como sigue:

- Profesores Principales a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo — 15 horas semanal mensual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 870 -2017-UNSCH-CU

- Profesores Asociados a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo	15 horas semanal mensual
- Profesores Auxiliares y Jefes de Práctica a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo	15 horas semanal mensual
- Profesores Contratados	15 horas semanal mensual

Artículo 2º.- ESTABLECER la carga académica mínima de los docentes que desempeñan cargos, nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, como sigue:

- Rector, Vicerrectores y Director de Escuela de Posgrado, pueden dictar o no una asignatura a solicitud de parte

- Decano de Facultad	3 horas semanal mensual
- Director de Escuela Profesional	8 horas semanal mensual
- Director de Departamento Académico	8 horas semanal mensual
- Secretario Docente de Facultad	8 horas semanal mensual
- Jefe de Oficina	8 horas semanal mensual

Artículo 3.- ENCARGAR al Vicerrector Académico, a los Decanos de Facultad y a los Directores de Departamento Académico implementen las acciones necesarias para la aplicación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto las demás normas que se opongan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Of. Gral. de Gestión Académica
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Of. Gral. de Planificación y Ppto.
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Dptos. Académicos (13)
Of. de Personal/Organo de Control Institucional/Archivo

CAZP/oegj.